

Bogotá, Agosto 11 de 2015

Señora
CAROLINA PIÑEROS OSPINA
Red PaPaz
Ciudad

De la manera más atenta, me dirijo a usted a fin de poner en su conocimiento que se ha dado traslado de la queja presentada por usted ante la Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria, sobre la posible violación de normas contenidas en el CCAP que, según se indica en el documento petitorio, es responsabilidad de la empresa BAVARIA.

La solicitud de concepto, es la siguiente:

SOLICITANTE: Red Papaz y LUCY ARGUELLO
PUBLICIDAD: BAVARIA, CERVEZA AGUILA
Fecha: Rueda de prensa Selección Colombia Copa America

El responsable de la publicidad deberá presentar los argumentos y pruebas tendientes a desvirtuar lo expuesto en la solicitud mencionada y la CONARP iniciará el análisis de la publicidad denunciada y adoptará la decisión en concepto que le será comunicado en el momento de su expedición.

Agradecemos su confianza en la Autorregulación como un mecanismo adecuado para resolver su solicitud.

Para su conocimiento tanto el Código Colombiano de Autorregulación Publicitaria como la Resolución 002 de 1998 podrán ser consultados en la página web de la UCEP <http://www.ucepcol.com/#!/codigoautorregulacion/c4fn>
<http://www.ucepcol.com/#!/conarp/cjce>

Cordialmente,


MONICA TRUJILLO TAMAYO
Directora Ejecutiva CONARP